



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 086 - 2025 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 049-2025-MDAACD/SGCLyCS, de fecha 02 de junio del 2025, expedido por el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Informe N° 101-2025-MDAACD-GDE-SGCLCS-ECM/CLG, de fecha 29 de mayo del 2025, expedido por el Especialista en Comercio y Mercado, actuados respecto a la inocuidad alimentaria a establecimientos comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún o derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de materia Municipalidades N° 29972, es competencia y función específica de las Municipalidades el de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el de reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, conforme el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 086 - 2025 - MDAACD/A

de su distrito y su provincia, mediante uno o mas de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 80° del precitado cuerpo normativo prescribe que, las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, Informe N° 049-2025-MDAACD/SGCLyCS, de fecha 02 de junio del 2025, expedido por el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, Informe N° 101-2025-MDAACD-GDE-SGCLCS-ECM/CLG, de fecha 29 de mayo del 2025, expedido por el Especialista en Comercio y Mercado, actuados respecto a la inocuidad alimentaria a establecimientos comerciales, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	ESTABLECIMIENTOS	RUC
RECREO	LAS FLORES	20494980801
	ESTANCIA VILLAVICENCIO	10282120050
HELADOS	EOS HELADERIA ARTEZANALES	10092218550
	MUNDO CARAMELO	1040716462
BEBIDAS	AYACUCHO BERRIES SAC	20606767324
	AGRONATIVA SAC	20611044501
AGROINDUSTRIAS	AGRONATIVA SAC	20611044501
	YIKIA CAFÉ	20611331089
	MAZOMAYO SAC	20609445573
CEVICHERIA	LA RAMADITA DEL GRINGO	10709214352
	PULPO FUSIONES MARINAS	10485310342
RESTAURANTE	EL CONQUISTADOR	0993090982
	LA CASERITA	10463479408
POLLERIA	LA CAMPIÑA	0981972200
	LA MOSTRITA	10423036481

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las Buenas Prácticas de los distintos establecimientos comerciales del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en la uso y manipulación responsable de los alimentos, de acuerdo con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 086 - 2025 - MDAACD/A

N°	ESTABLECIMIENTOS	RUC
RECREO	LAS FLORES	20494980801
	ESTANCIA VILLAVICENCIO	10282120050
HELADOS	EOS HELADERIA ARTEZANALES	10092218550
	MUNDO CARAMELO	1040716462
BEBIDAS	AYACUCHO BERRIES SAC	20606767324
	AGRONATIVA SAC	20611044501
AGROINDUSTRIAS	AGRONATIVA SAC	20611044501
	YIKIA CAFÉ	20611331089
	MAZOMAYO SAC	20609445573
CEVICHERIA	LA RAMADITA DEL GRINGO	10709214352
	PULPO FUSIONES MARINAS	10485310342
RESTAURANTE	EL CONQUISTADOR	0993090982
	LA CASERITA	10463479408
POLLERIA	LA CAMPIÑA	0981972200
	LA MOSTRITA	10423036481

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario y al Especialista en Comercio y Mercado la, realice las gestiones que corresponda para las inspecciones sanitarias según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los Establecimientos Comerciales y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (19)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- SOGLYCS (01)
- Intendencia (15)
- Archivo (01)

